



GUÍA EMPLEA RECURSOS

Tercer trimestre 2025 (Actualizada)

PRESTACIONES Y SUBSIDIOS

ÍNDICE

01 INTRODUCCIÓN

02 PRESTACIONES

03 SUBSIDIOS

04 ¿QUÉ PASA SI...?

05 COMPLEMENTO DE APOYO AL EMPLEO

06 AYUDAS JCCM

INTRODUCCIÓN

En el contexto actual, muchas personas pueden necesitar apoyo económico o social para hacer frente a diferentes circunstancias, como el desempleo. Para satisfacer estas necesidades, existen diversas prestaciones y subsidios que ofrecen las administraciones públicas. Esta guía tiene como objetivo proporcionarte una visión general de las ayudas disponibles, así como las condiciones para acceder a ellas.

Las prestaciones y subsidios son herramientas clave para asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a los recursos necesarios para su bienestar. Desde ayudas económicas hasta beneficios sociales, estas prestaciones buscan apoyar a quienes más lo necesitan en momentos de dificultad, promoviendo la equidad y el acceso a oportunidades.

Conocer las ayudas disponibles te permitirá tomar decisiones informadas y aprovechar al máximo los recursos que el sistema público ofrece.



PRESTACIONES



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO

He trabajado más de un año

La prestación contributiva protege la situación de desempleo de quienes pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo de forma temporal o definitiva o vean reducida temporalmente su jornada ordinaria de trabajo entre un mínimo de un 10 % y un 70 %. Para el acceso a la misma se requiere, además de cumplir los requisitos que más adelante se indican, la cotización previa por desempleo de la persona trabajadora a la Seguridad Social.

El Servicio Público de Empleo Estatal es el Organismo Autónomo encargado de la gestión y control de las prestaciones por desempleo.

La prestación contributiva Incluye la cotización a la Seguridad Social por jubilación, incapacidad temporal, invalidez, muerte y supervivencia, asistencia sanitaria, maternidad, paternidad y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Me ha afectado un ERE o ERTE

La prestación por desempleo se percibe tras la pérdida involuntaria, definitiva o temporal de un empleo, o tras la reducción de la jornada diaria de trabajo, medidas decididas por el empresario y comunicadas a la autoridad laboral, o autorizadas por ésta, o adoptadas por resolución judicial en procedimiento concursal.

En caso de despido colectivo, la entidad gestora ingresará las cotizaciones a la seguridad social, asumiendo la aportación empresarial, y descontando de la cantidad a abonar a la persona trabajadora su aportación a la seguridad social.

En caso de suspensión o reducción de jornada la empresa continúa obligada a ingresar la aportación empresarial íntegra, por todas las contingencias, y la entidad gestora, previo descuento de su importe en la cuantía de la prestación, ingresa la aportación de la persona trabajadora correspondiente al tiempo en que está desempleado.

PRESTACIONES

Soy persona trabajadora al servicio del hogar

El Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre determina que la prestación por desempleo formará parte de la acción protectora del sistema especial de personas empleadas del hogar.

La cotización por desempleo será obligatoria para las personas trabajadoras empleadas de hogar a partir del 1 de octubre de 2022.

Las bases de cotización para desempleo serán las correspondientes a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

A partir de enero de 2023 la cotización se realizará de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Soy una persona trabajadora del campo

El sistema de protección por desempleo previsto para el colectivo del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, presenta algunas características propias según vayan dirigidas a las personas trabajadoras fijas, fijas discontinuas o eventuales.

Por ello, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en cada caso podrá optar:

a) Por las prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, siendo la duración de los subsidios la misma que para el resto de personas trabajadoras del régimen general.

b) Por el subsidio por desempleo en favor de las personas trabajadoras eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incluido el subsidio especial de las personas trabajadoras mayores de 52 años, o, en su caso, por la renta agraria, en favor de las mismas personas, considerando a la persona trabajadora como eventual agraria.



PRESTACIONES

Quiero trabajar por cuenta propia

Con el fin de impulsar el empleo, existen una serie de medidas a las que pueden acogerse las personas trabajadoras desempleadas que perciben la prestación contributiva, siempre que reúnan una serie de requisitos.

Se trata de la capitalización de la prestación cuando pretendan realizar una actividad económica en alguno de los siguientes ámbitos:

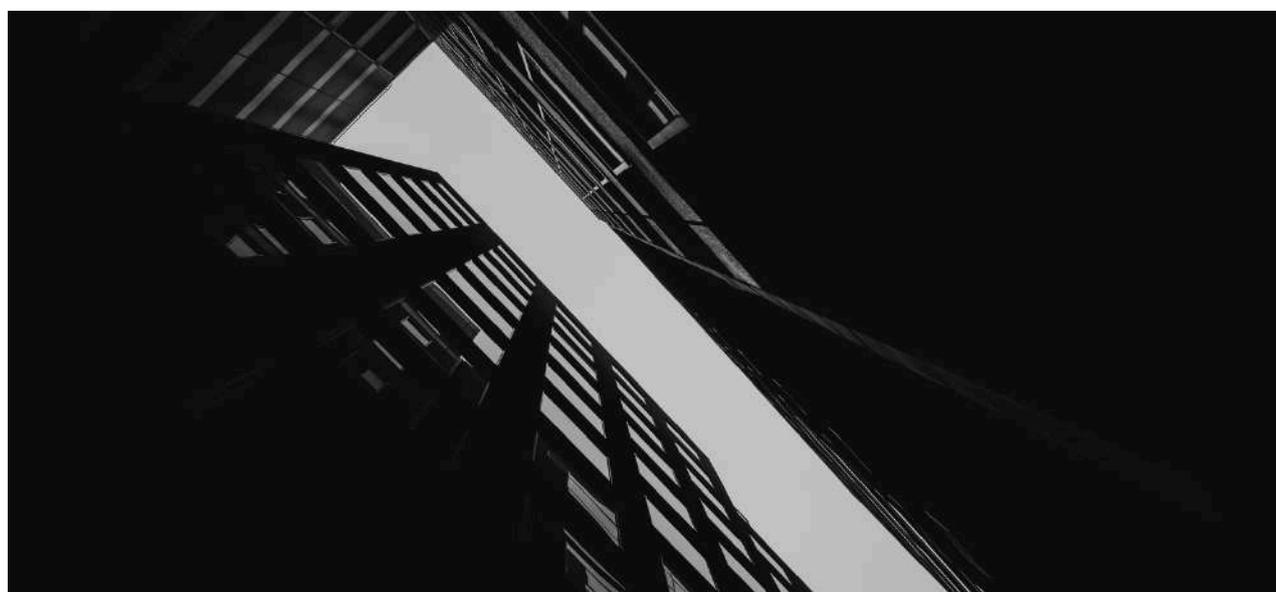
- Constituyendo una cooperativa o incorporándose a una ya constituida, como persona socia trabajadora, de forma estable.
- Constituyendo una sociedad laboral como persona socia trabajadora o como persona trabajadora autónoma socia de una sociedad mercantil o incorporándose a una sociedad ya constituida.
- Desarrollando una actividad como profesional liberal o como persona trabajadora autónoma en cualquier régimen de la Seguridad Social.

La capitalización o pago único de la prestación por desempleo es una medida para facilitar iniciativas de emprendimiento y de empleo autónomo, mediante el abono anticipado de la prestación por desempleo pendiente de percibir.

Si estás cobrando prestaciones por desempleo e inicias una actividad como autónomo o autónoma o por cuenta propia, en general se interrumpe el abono de la prestación, pero dependerá del tiempo que dure la actividad.



[Más información aquí](#)



PRESTACIONES

Soy persona del colectivo de artistas

Las personas trabajadoras sujetas a la relación laboral especial de las personas dedicadas a las actividades artísticas, así como a las actividades técnicas y auxiliares necesarias para su desarrollo, tendrán derecho a la prestación por desempleo especial de acuerdo con lo establecido en el apartado Catorce de la disposición final cuarta del Real Decreto ley 1/2023, de 10 de enero que añade una nueva disposición adicional quincuagésima primera al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Las personas trabajadoras sujetas a la relación laboral especial de:

- Las personas dedicadas a las actividades artísticas (artes escénicas, audiovisuales y musicales).
- Las personas dedicadas a las actividades técnicas y auxiliares necesarias para el desarrollo de las actividades artísticas.

La **duración** de la prestación especial será de 120 días.

La **cuantía** de esta prestación especial será igual al 80 por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento, salvo cuando la media diaria de las bases de cotización correspondientes a los últimos sesenta días de prestación real de servicios en la actividad artística sea superior a 60 euros, en cuyo caso será igual al 100 por cien del IPREM.

Durante el período de percepción de la prestación por desempleo especial, el SEPE cotizará para la jubilación.



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

PRESTACIONES

[Deseo regresar a mi país](#)

Si eres una persona extranjera no comunitaria y quieres regresar a tu país, conoce cuáles son los requisitos y la información necesarios para poder cobrar el pago acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo.

Para poder cobrar el pago acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo debes:

- Ser nacional de un país que tenga convenio bilateral con España en materia de Seguridad Social y tener residencia legal en España.
- Quedan excluidas las personas nacionales de los países que forman parte de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de Suiza, personas apátridas y quienes tengan doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la de un país que tenga convenio bilateral con España en materia de Seguridad Social y la otra sea la española o la de un país de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza.
- Estar en desempleo e inscrito o inscrita como demandante de empleo.
- Tener reconocido el derecho a la prestación por desempleo de nivel contributivo, sin compatibilizarlo con un trabajo a tiempo parcial.
- Asumir el compromiso de retornar a tu país de origen, en su caso, en compañía de las personas de tu familia reagrupadas que no tengan autorización de residencia independiente, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha del primer pago en España, y el compromiso de no retornar a España en el plazo de tres años.

No estar afectado o afectada por alguno de los supuestos de prohibición de salida del territorio nacional previstos en la legislación de extranjería.

Podrás recibir el importe anticipado y acumulado correspondiente a los días de la prestación por desempleo de nivel contributivo que te correspondan o que te resten por percibir en el momento de la solicitud del abono.

Percibirás el importe en dos plazos:

- El 40 % del importe en España, una vez aprobado el abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva.
- El 60 % del importe restante en tu país de origen, transcurrido el plazo de 30 días naturales desde la fecha del primer pago abonado en España y en el plazo máximo de 90 días desde aquel.



[Más información aquí](#)

SUBSIDIOS



HE TRABAJADO MENOS DE UN AÑO

Subsidio de cotizaciones insuficientes

Podrás beneficiarte de este subsidio si eres persona desempleada que te encuentras en situación legal de desempleo sin tener cubierto al menos 360 días cotizados para tener derecho a la prestación contributiva, siempre que hayas cotizado al menos 90 días.

En el caso de que en los seis meses anteriores a la solicitud acredites varias situaciones legales de desempleo, a efectos de determinar el período de ocupación cotizada para el reconocimiento de este subsidio, se tendrán en cuenta todas las cotizaciones que no hayan sido computadas para el reconocimiento de una prestación contributiva anterior u otro subsidio.

No se considerará como derecho anterior el que se reconozca en virtud de la suspensión de la relación laboral debida a la decisión de la persona trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

Podrás acceder a este subsidio si mantienes uno o varios contratos a tiempo parcial, siempre que la suma de las jornadas trabajadas en dichos contratos sea inferior a una jornada completa y cumplas el resto de requisitos.

La **duración** máxima del subsidio por desempleo se determinará en función de:

- el periodo de ocupación cotizado.
- la acreditación de responsabilidades familiares.

La **cuantía** del subsidio será igual a los siguientes porcentajes del indicador público de rentas de efectos múltiples mensual (**IPREM**) vigente en cada momento.

- El 95 por ciento durante los ciento ochenta primeros días.
- EL 90 por ciento desde el día ciento ochenta y uno al día trescientos sesenta.
- El 80 por ciento a partir del día trescientos sesenta y uno.



[Más información aquí](#)

SUBSIDIOS



Subsidio de desempleo por agotamiento de la prestación contributiva

Si has agotado tu prestación contributiva puedes tener derecho al subsidio por desempleo si cumples los requisitos exigidos.

Podrás ser persona beneficiaria del subsidio si estás en desempleo y has agotado la prestación contributiva.

La **duración** máxima del subsidio por desempleo se determinará en función de:

- la edad que tengas en la fecha de agotamiento de la prestación por desempleo.
- la acreditación de responsabilidades familiares.
- la duración de la prestación por desempleo agotada

La cuantía del subsidio será igual a los siguientes porcentajes del **indicador público de rentas de efectos múltiples** (IPREM) mensual vigente en cada momento.

El 95 por ciento durante los ciento ochenta primeros días.

El 90 por ciento desde el día ciento ochenta y uno al día trescientos sesenta.

El 80 por ciento a partir del día trescientos sesenta y uno.

Tengo más de 52 años

Si tienes 52 años o más y has agotado la prestación o subsidio por desempleo, puedes solicitar un subsidio por desempleo de mayor de 52 años.

La **duración** será hasta que alcances la edad ordinaria que se exija para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

La **cuantía** mensual del subsidio por desempleo es igual al 80 % del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

Para determinar la cotización se tomará como base de cotización el 125 por cien de la base mínima de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, vigente en cada momento.

En caso de que percibas el **complemento de apoyo al empleo** por colocación a tiempo completo compatible con el subsidio por desempleo, durante el periodo de percepción del mismo, el SEPE no ingresará cotizaciones a la Seguridad Social.

SUBSIDIOS

Subsidio para personas emigrantes retornadas

Es un subsidio al que tienen derecho las personas españolas emigrantes retornadas de determinados países en los que han trabajado, siempre que no tengan derecho a la prestación contributiva por haber cotizado por desempleo menos de 360 días en los 6 años anteriores a su salida de España.

La **duración** máxima será de 18 meses si se mantienen los requisitos.

El subsidio se reconocerá por periodos trimestrales, prorrogables hasta agotar la duración máxima.

La **cuantía** mensual del subsidio es del 95 % por ciento durante los 180 primeros días, el 90 % desde el día 181 al día 360 y a partir del día 361 hasta final del subsidio el 80 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Subsidio para personas víctimas de violencia de género o sexual

Qué puedes hacer si eres una persona desempleada y sufres violencia de género, sexual o la ejercida por padres o hijos.

Si eres persona víctima de violencia de género, sexual o la ejercida por padres o hijos puedes acceder al subsidio por desempleo si cumples los requisitos exigidos.

La **duración** máxima del subsidio será de treinta meses, salvo que hubieras sido una persona beneficiaria con anterioridad de uno o dos derechos al programa de Renta Activa de Inserción regulada en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre por esta misma causa, en cuyo caso, la duración máxima será de veinte y de diez meses, respectivamente.

Si desde el inicio de la primera RAI hubieran transcurrido tres o más años, la duración del subsidio será de treinta meses.

Cada vez que hayas devengado tres meses de la percepción del subsidio, deberás presentar una solicitud de prórroga.

La **cuantía** mensual del subsidio es el 95 por ciento durante los 180 primeros días, el 90 por ciento desde el día 181 al día 360 y a partir del día 361 hasta el final del subsidio el 80 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

¿QUÉ PASA SI...?



HE ENCONTRADO UN TRABAJO A TIEMPO COMPLETO/PARCIAL

Con carácter general, el trabajo, sea por cuenta ajena o por cuenta propia, es incompatible con el cobro de la prestación o el subsidio por desempleo.

Si cuando se produzca una situación que cause la suspensión o la extinción de la prestación o el subsidio, no la comunicas al Servicio Público de Empleo Estatal y sigues percibiendo la prestación de forma indebida, se considera infracción grave que se sanciona con la extinción de la prestación o del subsidio.

He encontrado trabajo como autónomo o autónoma

Si estás percibiendo la prestación por desempleo de nivel contributivo y has cesado con carácter total y definitivo tu actividad laboral, y te das de alta como trabajador o trabajadora por cuenta propia, podrás seguir percibiendo la prestación que te corresponda, mientras estés trabajando por cuenta propia, durante un máximo de 270 días o durante el tiempo inferior que te quede por percibir, siempre que solicites la compatibilidad en el improrrogable plazo de 15 días a contar desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.

La compatibilidad de la prestación contributiva con la actividad por cuenta propia cesará por la realización de un trabajo por cuenta ajena a tiempo completo o parcial.

Incompatibilidad de la prestación contributiva y del subsidio por desempleo

Tu prestación será incompatible con el trabajo por cuenta propia, aunque no tengas que estar incluido obligatoriamente en alguno de los regímenes de la Seguridad Social o en alguna mutualidad de previsión social alternativa al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Con carácter general, la prestación y el subsidio por desempleo que percibas serán incompatibles con las prestaciones contributivas de carácter económico de la Seguridad Social, salvo que éstas hubieran sido compatibles con el trabajo que originó la prestación o el subsidio por desempleo.

La prestación y el subsidio serán compatibles con la percepción de:

- Cualquier tipo de rentas mínimas, salarios sociales o ayudas análogas de asistencia social que te haya concedido cualquier Administración Pública.
- Con la percepción de las prestaciones económicas no contributivas de la Seguridad Social, excepto la de jubilación.

¿QUÉ PASA SI...?

Compatibilidad con trabajo a tiempo parcial

Si mientras estás cobrando la prestación contributiva o el subsidio por desempleo empiezas a trabajar por cuenta ajena a tiempo parcial, dependiendo de la fecha en la que haya nacido cualquiera de estas prestaciones, podrás suspenderla, optar por compatibilizarla o percibirla como complemento de apoyo al empleo.

La duración de la prestación contributiva o del subsidio que compatibilizas como complemento de apoyo al empleo es de un máximo de 180 días.



ESTOY DE BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Si estás cobrando la prestación contributiva o el subsidio por desempleo y estás de baja por incapacidad temporal (IT), pueden darse distintas situaciones que afectarán a tu prestación.

Si estás percibiendo la **prestación contributiva** e inicias una situación de incapacidad temporal (IT), el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) te continuará pagando mensualmente la prestación económica y efectuando las cotizaciones a la Seguridad Social mientras dure la prestación contributiva. La duración de esta seguirá siendo la misma.

Si durante la percepción del **subsidio**, debido a enfermedad o accidente, te encontraras imposibilitado o imposibilitada temporalmente para trabajar, deberás entregar en la oficina de empleo el justificante médico en el que conste dicha circunstancia.

Al finalizar el subsidio no tendrás derecho a prestación económica por incapacidad temporal aunque continúes enfermo o enferma, ya que no te encuentras en situación de alta o asimilada al alta en la Seguridad Social para esta prestación.



[Más información aquí](#)

¿QUÉ PASA SI...?

ME TRASLADO AL EXTRANJERO

Me traslado al extranjero por motivos laborales durante menos de un año

Si estás cobrando la prestación contributiva o el subsidio por desempleo, en el caso de traslado de residencia al extranjero para buscar o realizar un trabajo, para acciones de cooperación internacional o perfeccionamiento profesional, es obligatorio comunicarlo antes de la salida al Servicio Público de Empleo Estatal y que este lo autorice. Si el traslado dura menos de doce meses continuados, la prestación se suspende, si es superior a doce meses, se extingue.

Si al salir de España se interrumpió la prestación o el subsidio que estuvieras percibiendo, y al volver te encuentras sin trabajo, puedes solicitar la reanudación de dicha prestación o subsidio.

Me traslado al extranjero por motivos laborales durante un año o más, en caso de percibir prestación contributiva o subsidio por desempleo

Si estás cobrando prestación contributiva o subsidio por desempleo y te trasladas al extranjero durante un año o más para trabajar, buscar trabajo, realizar estudios que mejoren tu preparación profesional, o por acciones de cooperación internacional, dicha prestación o subsidio se extinguen.

Me traslado al extranjero por otras causas, no más de 30 días

Si estás cobrando prestación contributiva o subsidio por desempleo, y te trasladas al extranjero por cualquier causa, si la salida no es superior a 30 días naturales, ya sean continuados o no, durante cada año natural, la prestación se mantiene siempre que puedas cumplir con las obligaciones establecidas en la ley.

Me traslado al extranjero por otras causas, más de 30 días y hasta 90

Si estás cobrando prestación contributiva o subsidio por desempleo y te trasladas al extranjero por cualquier causa, si la estancia en el extranjero es por un periodo continuado o no, superior a 30 días y de hasta 90 días naturales como máximo dentro de cada año natural, las prestaciones se suspenden.

Antes de dicha salida es obligatoria la comunicación previa al Servicio Público de Empleo

Me traslado a la UE/EEEo Suiza y quiero seguir cobrando la prestación

Si percibes prestaciones y has permanecido inscrito o inscrita como demandante de empleo durante al menos cuatro semanas en España y te trasladas a buscar empleo a un país de la **Unión Europea**, Espacio Económico Europeo o a Suiza, puedes exportar dichas prestaciones durante tres meses, prorrogables por otros tres.

Para ello debes:

- Solicitar la autorización de desplazamiento ante el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Solicitar el documento U2.
- Inscribirte como demandante de empleo en el país al que te trasladas, en el plazo de los siete días posteriores a la fecha en que dejes de estar a disposición de los Servicios Públicos de Empleo españoles.

El pago de la prestación se seguirá realizando por el mismo sistema que durante tu residencia en España.

¿QUÉ PASA SI...?

ESTOY EN SITUACIÓN DE NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR (INCLUYE ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO)

Estoy cobrando la prestación contributiva por desempleo y estoy en situación de nacimiento y cuidado de menor (incluye adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento)

Si tu situación de nacimiento y cuidado de menor (incluye adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) sucede mientras estás percibiendo una prestación por desempleo de nivel contributivo, debes solicitar la suspensión de esta para poder iniciar el cobro de la prestación por situación de nacimiento y cuidado de menor (incluye adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento), que es abonada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Estoy cobrando el subsidio por desempleo y estoy en situación de nacimiento y cuidado de menor (incluye adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento)

Si mientras percibes el subsidio por desempleo se produce la situación de nacimiento y cuidado de menor (incluye adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento), continuarás percibiendo el subsidio por la misma cuantía y duración. Deberás entregar en la oficina de empleo el informe médico de la Seguridad Social para que el Servicio Público de Empleo de su Comunidad Autónoma suspenda la demanda de empleo; por lo tanto, no tendrás que renovarla, ni serás convocado a cursos de formación u ofertas de trabajo.



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

¿QUÉ PASA SI...?

QUIERO TRABAJAR POR CUENTA PROPIA

Con el fin de impulsar el empleo, existen una serie de medidas a las que pueden acogerse las personas trabajadoras desempleadas que perciben la prestación contributiva, siempre que reúnan una serie de requisitos.

Se trata de la capitalización de la prestación cuando pretendan realizar una actividad económica en alguno de los siguientes ámbitos:

- Constituyendo una cooperativa o incorporándose a una ya constituida, como persona socia trabajadora, de forma estable.
- Constituyendo una sociedad laboral como persona socia trabajadora o como persona trabajadora autónoma socia de una sociedad mercantil o incorporándose a una sociedad ya constituida.
- Desarrollando una actividad como profesional liberal o como persona trabajadora autónoma en cualquier régimen de la Seguridad Social.



ME HAN CONCEDIDO UNA BECA

Las prestaciones y subsidios por desempleo son compatibles con la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas. La realización de las prácticas determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen.

Estas prácticas pueden ser:

- Realizadas por alumnos universitarios y alumnas universitarias.
- Realizadas por alumnos y alumnas de formación profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva (se realiza alternando la formación en el centro de formación profesional con la actividad productiva y retribuida en el marco de un contrato de formación).
- Realizadas por alumnos y alumnas de Enseñanzas Artísticas Superiores, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas del sistema educativo.



[Más información aquí](#)

¿QUÉ PASA SI...?

HE ENCONTRADO TRABAJO COMO AUTÓNOMO O AUTÓNOMA

Si estás cobrando prestaciones por desempleo e inicias una actividad como persona trabajadora por cuenta propia de duración inferior a 60 meses, se suspenderá la prestación, y si se sobrepasa dicho periodo, se extinguirá.



Compatibilidad de la prestación con el trabajo por cuenta propia

Si estás percibiendo la prestación por desempleo de nivel contributivo y has cesado con carácter total y definitivo tu actividad laboral, y te das de alta como trabajador o trabajadora por cuenta propia, podrás seguir percibiendo la prestación que te corresponda, mientras estés trabajando por cuenta propia, durante un máximo de 270 días o durante el tiempo inferior que te quede por percibir, siempre que solicites la compatibilidad en el improrrogable plazo de 15 días a contar desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.

La compatibilidad de la prestación contributiva con la actividad por cuenta propia cesará por la realización de un trabajo por cuenta ajena a tiempo completo o parcial.

ME VOY A JUBILAR

Si cumples la edad de jubilación mientras estás cobrando la prestación contributiva o el subsidio por desempleo, pueden darse estas dos situaciones:

- Que tengas derecho a cobrar una pensión contributiva de jubilación, en cuyo caso se extingue la prestación.
- Que no tengas derecho a cobrar una pensión contributiva de jubilación, en este caso puedes seguir cobrando la prestación durante todo el periodo concedido.

COMPLEMENTO DE APOYO AL EMPLEO

Es posible compatibilizar la prestación contributiva y los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial y a tiempo completo en la modalidad de Complemento de Apoyo al Empleo (CAE) con las condiciones que determina la Ley General de la Seguridad Social.

Complemento de apoyo al empleo de la prestación contributiva

Hay que distinguir entre las prestaciones contributivas por desempleo nacidas antes del 1 de abril de 2025 y las nacidas a partir de dicha fecha.

- **Prestaciones contributivas nacidas antes del 1 de abril de 2025**

Si antes del día 1 de abril de 2025 se te reconoció una prestación contributiva por desempleo, podrás compatibilizarla con el trabajo a tiempo parcial que mantuvieras en la fecha de su nacimiento o que inicies posteriormente, siempre que lo solicites. En este caso, del importe de la prestación se deducirá la parte proporcional a las horas que trabajes.

Además, si tu prestación contributiva nació antes del 1 de abril de 2025, y se te concedió por un periodo de al menos 14 meses, cuando hayas devengado los primeros 9 meses, podrás compatibilizarla como complemento de apoyo al empleo (CAE), con el trabajo por cuenta ajena a tiempo completo que realices a partir de dicha fecha, siempre que solicites la compatibilidad.



[Más información aquí](#)

Complemento de apoyo al empleo de los subsidios por desempleo (CAE)

Si tras haber agotado la prestación contributiva, o haber cesado en un trabajo por cuenta ajena con situación legal de desempleo - teniendo cotizado entre 90 y 359 días - a partir del 1 de noviembre de 2024, accedes a un subsidio mientras trabajas a tiempo parcial, desde el primer día percibirás éste como un complemento de apoyo al empleo (CAE), sin que puedas suspenderlo posteriormente por estar trabajando.

Por otra parte, si siendo persona beneficiaria de un subsidio de los citados anteriormente, inicias un trabajo por cuenta ajena a tiempo completo o parcial, también vas a compatibilizar ambos, percibiendo el subsidio como un complemento de apoyo al empleo, sin posibilidad de suspenderlo por esta causa.

La demanda de empleo se suspenderá en los casos en los que percibas el complemento de apoyo al empleo por trabajar durante la jornada completa, sin embargo, deberás renovarla trimestralmente en los casos en los que percibas el complemento de apoyo al empleo por trabajar una jornada inferior a la completa.

Los días que compatibilices el subsidio como complemento de apoyo al empleo, con independencia de la cuantía abonada, se consumirán de la duración de tu subsidio.

La duración máxima del complemento de apoyo al empleo es de 180 días, con el límite de la duración del contrato que dio origen al mismo y también el límite del número de días que resten por percibir de la duración máxima del subsidio reconocido.

AYUDAS JCCM

AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN INICIAL INDEFINIDA Y PARA LA TRANSFORMACIÓN EN CONTRATOS POR TIEMPO INDEFINIDO DE CONTRATOS TEMPORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD -2025-

Líneas de subvención:

- a) **Línea I.** Ayudas para la contratación inicial indefinida y para la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad.
- b) **Línea II.** Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad.
- c) **Línea III.** Ayudas para la contratación inicial indefinida de personas trabajadoras con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, procedentes de enclaves laborales.
- d) **Línea IV.** Ayudas destinadas a sufragar los costes salariales y de Seguridad Social del preparador laboral, que vaya a realizar las acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, a personas trabajadoras con discapacidad y con capacidad intelectual límite, que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.



Fuente: Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha

AYUDAS JCCM

Colectivos destinatarios:

- Línea I: Los destinatarios de estas ayudas son las personas trabajadoras con discapacidad que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 a) del Decreto.
- Línea II: Las personas destinatarias finales de la ayuda para la adaptación de puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos, al amparo de la línea II, serán las personas trabajadoras con discapacidad, o cuya discapacidad sobrevenga con posterioridad a la contratación, que cumplan con los requisitos específicos establecidos en el artículo 17.
- Línea III: Las personas destinatarias finales de la ayuda para la contratación inicial indefinida, al amparo de la línea III, serán las personas trabajadoras con discapacidad, en los términos establecidos en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero y que procedan de enclaves laborales cuya actividad se realice en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Línea IV: Las personas destinatarias finales de la ayuda destinadas a sufragar los costes salariales y de Seguridad Social del personal preparador laboral, que vaya a realizar las acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, a personas trabajadoras con discapacidad al amparo de la línea IV, serán las personas trabajadoras con discapacidad que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo y que reúnan los requisitos específicos establecidos en el artículo 23.

Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 15 de noviembre de 2025.

Para las líneas I y III la cuantía de las ayudas serán de 8.000 euros si la persona contratada es hombre y 8.500 euros si es mujer, por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa.

Para la línea III la cuantía de las ayudas será como máximo, de 1.000 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada.

En el caso de la línea IV, la cuantía de dichas subvenciones se establece, por un lado, tomando como referencia una retribución anual de 33.250 euros, incluidas las dos pagas extraordinarias y la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos del preparador laboral y, por otro lado, en función del número de personas trabajadoras con el tipo y grado de discapacidad destinatarios de las acciones de empleo con apoyo



[Más información aquí](#)

AYUDAS JCCM

AYUDAS PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA -2025-

Líneas de subvención:

Línea 1: Ayudas para la contratación indefinida.

Línea 2: Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.

Colectivos destinatarios:

Son colectivos destinatarios de las ayudas:

- 1°. Personas desempleadas de larga duración.
- 2°. Personas mayores de 45 años.
- 3°. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las de entre 16 hasta 29 años
- 4°. Mujeres con baja cualificación.
- 5°. Personas con capacidad intelectual límite. Se consideran como tales a las que tengan reconocido al menos un 20% de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33%.
- 6°. Personas pertenecientes a los colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
- 7°. Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable.
- 8°. Personas víctimas de trata de seres humanos.
- 9°. Mujeres víctimas de violencia de género
- 10°. Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 11°. Personas víctimas del terrorismo.

12°. Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas.

13°. Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, si constituyen familias monomarentales o monoparentales.

14°. Personas en situación de exclusión social. Otros colectivos vulnerables como el pueblo gitano, personas pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos, personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones, entre otros colectivos. La situación de exclusión social o vulnerabilidad deberá estar acreditada por los servicios sociales competentes.

15°. Mujeres, para el desempeño de puestos directivos o en sectores tecnológicos.

16°. Personas trabajadoras contratadas por las empresas donde han prestado servicios mediante contratos de puesta a disposición celebrados con empresas de trabajo temporal, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 90 días efectivamente trabajados según vida laboral, en los 12 últimos meses y sean contratados sin solución de continuidad.

Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de esta resolución y de su extracto, y finalizará el 30 de noviembre de 2025.

En la línea 1, la cuantía de la subvención será de 7.500 euros por contrato.

En la línea 2, la cuantía de la subvención será de 3.500 euros por contrato cuya jornada inicial sea menor o igual al 50 por ciento de la jornada completa equivalente a la de una persona trabajadora comparable en cómputo anual de la entidad.

AYUDAS JCCM

Cuantía de la subvención

En la línea 1, la cuantía de la subvención será de 7.500 euros por contrato. No obstante, lo anterior:

a) Para el contrato fijo-discontinuo la cuantía de 7.500 euros se reducirá proporcionalmente en atención al periodo de actividad, y siempre que éste se ajuste a las previsiones del artículo 12.1.e).

b) Para el contrato subvencionado celebrado con las personas trabajadoras previstas en el colectivo 16º del artículo 5 la cuantía será de 4.000 euros por contrato.

Las cuantías a la contratación de **personas con discapacidad**, en la línea 1, se incrementan en 1.000 euros, si es el primer contrato que formaliza la entidad es por tiempo indefinido o que la persona con discapacidad contratada tiene parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%, o discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%, o tiene una edad igual o mayor de 45 años. Además, todas las cuantías se incrementan de un 20% a un 40% si el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad está ubicado en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, así como en la disposición adicional sexta de dicha Ley.

En la línea 2, la cuantía de la subvención será de 3.500 euros por contrato cuya jornada inicial sea menor o igual al 50 por ciento de la jornada completa equivalente a la de una persona trabajadora comparable en cómputo anual de la entidad. En caso de que no existiese, se estará a la jornada prevista en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto, a la jornada máxima legal.

Si la jornada inicial es superior a dicho 50 por ciento, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de las horas adicionales que resten para alcanzar la jornada completa, y el caso de pertenecer al colectivo que proviene de empresas de trabajo temporal (colectivo art 5 nº16), el importe es 4.000 euros. Además, esas cuantías se incrementan de un 20% a un 40% si el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad está ubicado en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, así como en la disposición adicional sexta de dicha Ley



[Más información aquí](#)



AYUDAS JCCM

AYUDAS PARA FAVORECER EL ACCESO AL EMPLEO DE CALIDAD DE LAS PERSONAS JÓVENES Y FOMENTAR LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Líneas de subvención:

Línea 1. Ayudas para la formalización de contratos de formación en alternancia, siendo el objeto de dichos contratos favorecer la inserción laboral de los jóvenes mediante su cualificación profesional en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en las empresas.

Línea 2. Ayudas para la formalización de contratos de formación para la obtención de la práctica profesional, siendo el objeto de dichos contratos favorecer la obtención por las personas trabajadoras de una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios.

Línea 3. Ayudas para la formalización de contratos de relevo, cuyo objeto es favorecer el relevo generacional en las empresas de Castilla-La Mancha.

Línea 4. Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo, y para la contratación indefinida de personas que hubieran finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa o grupo de empresas, en los seis meses anteriores a la contratación indefinida.



Fuente: Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha

Colectivos destinatarios:

Líneas 1, 2 y 3:

- Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en el momento de su contratación, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Personas en situación de exclusión social.

Línea 4:

Las transformaciones en contratos indefinidos subvencionables al amparo de la línea 4, deberán formalizarse con personas que estuvieran incluidas en los colectivos de las líneas 1, 2 y 3 en el momento de realizar los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo que se transformen en contratos indefinidos.



[Más información aquí](#)

AYUDAS JCCM

Cuantía de la subvención

Línea 1.

Se subvencionará la formalización de los contratos de formación en alternancia, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de 6.000 euros por contrato.

Línea 2.

Se subvencionará la formalización de los contratos de formación para la obtención de práctica profesional, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de 8.000 euros por contrato.

Línea 3.

Se subvencionará la formalización de los contratos de relevo, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de 8.000 euros por contrato, cuando el mismo tenga una duración mínima de un año y sea de jornada completa.

Línea 4.

Se subvencionará la transformación en indefinido de los contratos formativos, en cualquiera de sus modalidades, o de un contrato de relevo y la formalización de los contratos indefinidos con personas que, en los seis meses anteriores, hubieren prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contratos de formativos o de relevo, en ambos casos siempre que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de 10.000 euros.

Incrementos de la cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de cada una de las líneas de ayuda se incrementará en 700 euros, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas en situación de exclusión social.
- Un 20 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes.
- Un 30 por ciento para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes.
- Un 40 por ciento para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.



[Más información aquí](#)

AYUDAS JCCM

PROGRAMA INVESTIGO 2025

Objeto:

Regular y convocar para 2025, las ayudas para la contratación de personas jóvenes en calidad de personal investigador, tecnológico o personal de apoyo para la realización de iniciativas de investigación e innovación

Destinatarios:

Organismos públicos de investigación, Universidades públicas, Centros e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, Centros Tecnológicos, Institutos de investigación biomédica o sanitaria, Empresas pertenecientes al sector público o privado.

Líneas de ayuda:

- **Línea 1:** Ayudas para la contratación de las personas jóvenes demandantes de empleo, en calidad de personal investigador, tecnológico o de apoyo a la investigación.
- **Línea 2:** Ayudas para el desplazamiento de las personas jóvenes contratadas en el marco de la línea 1.

Plazo de presentación y dotación presupuestaria:

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 28 de julio de 2025.

Dotación de 5.000.000€



Fuente: Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha



[Más información aquí](#)



Castilla-La Mancha

CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL
DE CASTILLA - LA MANCHA



Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha
X el empleo